

querirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

TASACION DE COSTAS

3944

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 141 de 1984 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 141/84 seguido por resistencia Agentes Autoridad y cuyo pago corresponde a FERNANDO MÜNILLA CASTRO.

Registro (D.C. 11).....	50 pts.
Diligencias Previas (T. 1.º Art. 28).....	40 pts.
Por tramitación Juicio (T. 1.º Art. 28).....	220 pts.
Informes Forense (Art. 34-1.º).....	220 pts.
Ejecución (Art. 29-1.º).....	70 pts.
Tasación de costas (Art. 10-8.º T. 1.º).....	330 pts.
Dieta y locomoción (D.C.4.º) Agente Logroño 2	300 pts.
Reintegro actuaciones.....	900 pts.
Mutualidad Judicial.....	180 pts.
Multa.....	7.500 pts.

TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS..... 9.810 pts.
 IMPORTA LA ANTERIOR TASACION LAS FIGURADAS NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS.

Logroño, a veintiuno de noviembre de 1.984.

El Secretario

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Fernando Munilla Castro, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3946

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 737 de 1.984 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son el tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 737/84 intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Sebastián Guerreros González, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. Siendo denunciante Tomás Primo Ainse, nacido en Villalpando (Zamora), mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Logroño.— FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Sebastián Guerreros González, por falta de pruebas.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, —lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3945

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 712 de 1.984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son el tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado de Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 712 de 1984, seguidos por lesiones en agresión, intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rafael Alberga Suarez, nacido en Valladolid, hijo de Rafael y María Dolores, soltero, vecino de Logroño y Karl Heinz Leppert, nacido en Lehenhal, mayor de edad.— FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rafael Alberga Suarez.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia de la que juzgo definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a KAKL HEINZ LEPPERT actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3943

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 2303 de 1983 obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 2303/83 seguidos por lesiones en agresión, intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra PEDRO BASTIDA FLAÑO, mayor de edad, casado, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio.

FALLO: Que debe absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro Bastida Flaño.— Declarando las costas de oficio.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a PEDRO BASTIDA FLAÑO en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

3942

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 483 de 1.984 obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 483/84, seguidos por imprudencia-daños, intervinendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Cía Goñi, mayor de edad, vecino de Pamplona, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, siendo denunciante Mariano Gutierrez Llorente.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Jesús Cía Goñi.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Jesús Cía Goñi, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

4012

DON JUSTO RODRIGUEZ CASTRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 450 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— Logroño a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 450/83 seguidos por daños en tráfico, intervinendo en ejercicio de la acción pública el Ministerio Fiscal, contra Florentino Sancha Prado, nacido en Camprovin, hijo de Florentino y Cristina, soltero, siendo perjudicada María Santos Velasco, de 43 años, viuda, empleada y vecina de Viguera.— FALLO: Que debo condenar y condeno a Florentino Sancha Prado, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de costas y que indemnice a María Santos Velasco en 12.000 ptas.— Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al condenado FLORENTINO SANCHA PRADO actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

CEDULA DE CITACION

4221

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N.º 1372/83 sobre Imprudencia-Daños se cita a JESUS MARTINEZ PASCUAL cuya última residencia era Villanueva de Cameros y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día VEINTIUNO DE ENERO y hora de las diez y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1.984.

El Secretario